

RESOLUCION No.
OFICINA ASESORA JURIDICA

"Por medio del cual se aclara la Resolución No. 155 de abril 21 de 2016 y se dictan otras disposiciones"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En usos de las facultades conferidas por los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1.990, y

CONSIDERANDO

Que la **CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL BALON PIE POSITIVO**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro con domicilio en Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 155 del 21 de abril de 2.016, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **RUBEN DARIO CORTES RODRIGUEZ**, en su calidad de Presidente y Representante legal de la entidad, mediante escrito EXT-BOL-16-012050 de abril 29 de 2016, solicitó corrección en el artículo segundo de la Resolución No. 155 de fecha 21 de abril de 2016, en el primer apellido del Representante Legal en el sentido de expresar que el apellido correcto es CORTES y no CASTRO, como se inscribió en la referida Resolución.

Que de conformidad con el Artículo 45 del Decreto 1437 de 2.011, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que esta administración al verificar el error considera necesario corregir la Resolución No. 155 de abril 21 de 2016 y aclarar el artículo segundo, en el sentido de expresar que el nombre correcto del Presidente Y Representante Legal de la entidad es RUBEN DARIO CORTES RODRIGUEZ.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclárese el artículo segundo de la Resolución No. 155 de abril 21 de 2016, en el sentido de expresar que el nombre correcto del Presidente Y Representante Legal de la entidad es **RUBEN DARIO CORTES RODRIGUEZ**.

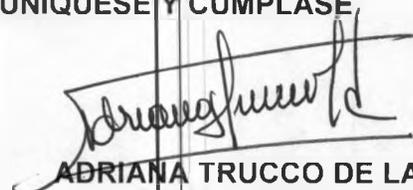
ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y contra esta procede el Recurso de Reposición de acuerdo al artículo 74 del citado Código, recurso que podrá interponerse ante el Gobernador del Departamento de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria

08 JUN 2016

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOHANN TONCEL OCHOA
Gobernador de Bolívar (E)


ADRIANA TRUCCO DE LA HOZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica